

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de octubre de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas, en materia de migraciones, relativas a su ámbito competencial.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44, de 18 de marzo de 1995), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de octubre de 1995.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Núm. Expte.: 25F014X052.
Beneficiario: Francisco Reyes Fernández.
Importe: 250.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Expte.: 25F014X054.
Beneficiario: Antonio Caro González.
Importe: 150.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

Núm. Expte.: 25F014X055.
Beneficiario: Magdalena Alonso Gaztelu.
Importe: 300.000 ptas.
Objeto: Ayuda asistencial.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, del Servicio Andalúz de Salud, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Sevilla para la realización de estudios en el marco del convenio sobre uso racional del medicamento.

Dentro del programa de actividades de promoción del uso racional de los medicamentos que viene desarrollando el Servicio Andalúz de Salud resulta imprescindible conocer las verdaderas condiciones de utilización de los medicamentos en la práctica clínica, en aspectos tales como el origen de la prescripción, las indicaciones para las que se prescriben determinados fármacos y los factores que condicionan los hábitos de prescripción, datos que permitan posteriormente la implantación de metodologías efectivas para abordar las posibles deficiencias que pudieran detectarse.

Estas metodologías deberán orientarse hacia la formación e información de los profesionales sanitarios, por lo cual se ha estimado como más conveniente, y como un primer paso para proyectos semejantes, formalizar un convenio con la Universidad de Sevilla, al concurrir en el medio universitario las condiciones de capacidad técnica tanto en formación de profesionales como en la investigación, evaluación y difusión de resultados. Dicho convenio tendrá como objetivo realizar un estudio sobre la utilización de los medicamentos antiúlcera péptica en la práctica clínica en Andalucía, evaluando los resultados obtenidos y diseñando y poniendo en práctica las acti-

vidades formativas o informativas que se estime puedan mejorar dicha utilización, cuya eficacia será igualmente objeto de evaluación. Conlleva igualmente la concesión de una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Sevilla, para colaborar en la financiación de los gastos que tal estudio origine.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andalúz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, teniendo en cuenta la necesidad que de dicha información y actividades tiene el Servicio Andalúz de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994, de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero: Autorizar, en el marco de un convenio de colaboración que se formalice entre el Servicio Andalúz de Salud y la Universidad de Sevilla, la concesión de una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Sevilla para la elaboración de un estudio de tipo prescripción-indicación de los fármacos anticulcerosos (Grupo terapéutico A02B) en Andalucía, por importe de trece millones trescientas cincuenta y ocho mil setecientas treinta y seis pesetas (13.358.736 pesetas), con la siguiente distribución de anualidades:

- 1995: 3.210.000 pesetas.
- 1996: 6.676.800 pesetas.
- 1997: 3.471.936 pesetas.

Segundo: El pago de la subvención se realizará en los plazos y bajo las condiciones que se regulan en el citado convenio, y su importe no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. El incumplimiento de esta cláusula obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La realización del estudio y las actividades complementarias se acomodará a lo previsto en el citado convenio, así como a cuanto acuerde la Comisión de Seguimiento que a tal efecto se constituya.

Cuarto: A los efectos del artículo 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de octubre de 1995, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria, o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 7 de octubre de 1995». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

Editorial McGraw-Hill.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para el área de Física y Química.

Editorial Bruño.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

Editorial Ecir.

- Proyecto editorial «Avizon» de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

Editorial Sociedad General Española de Librería, S.A. (SGEL).

- Proyecto editorial «Cross Country» de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 3.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial «Regards I» de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Francés).

Editorial Akal.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 3.º, para el área de Cultura Clásica.

Editorial Santillana, S.A.

- Proyecto editorial «Teen Track I y II» de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Editorial S.L.R.

- Proyecto editorial «Solete» (3 años), «Píncel» (4 años) y «Píncel» (5 años), de Segundo ciclo de Educación Infantil.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 13 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la zona arqueológica denominada Marroquies Bajos, situada en la provincia de Jaén.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Zona Arqueológica denominada «Marroquies Bajos», situada en la provincia de Jaén.

La necesidad de prever con la suficiente antelación los posibles impactos de la expansión de la ciudad sobre el patrimonio arqueológico originó, que en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica del Casco Urbano de Jaén, se realizara una prospección arqueológica superficial del suelo urbanizable programado y no programado de la revisión del PGOU de la ciudad. Se delimitaron 69 zonas arqueológicas, a las que hay que sumar el gran asentamiento eneolítico de Marroquies Bajos detectado con posterioridad y que se enmarca en una zona arqueológica de más de cuarenta hectáreas, con asentamientos